



Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social

Gobierno de Chile

Ley **SANNA**

LEY N° 21.063 QUE CREA EL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)



Como Gobierno estamos dejando un legado en materia de protección social, el cual se refuerza con la Ley que crea el seguro para el acompañamiento de los niños y niñas (SANNA) que padezcan las contingencias definidas en la ley.

Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
con e+56 2 26204500 y +56 2 26204400

¿CUÁNTAS PERSONAS CUBRE EL SEGURO SANNA?

Este es un beneficio solidario y universal que cubre a más de 3 millones y medio de trabajadores y trabajadoras con al menos un hijo o hija mayor de un año y menor de dieciocho o quince años de edad, dependiendo de la contingencia. Así, miles de familias tendrán un apoyo institucional para disminuir el impacto económico y familiar que genera tan traumática experiencia como es tener un hijo en alguna de estas condiciones.

Ley
SANNA



Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400



Financiamiento

Este seguro se financia con una cotización mensual de cargo del empleador o del trabajador o trabajadora independiente, según corresponda, cuyo monto en régimen será de un 0,03% de las remuneraciones imponibles.

Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400



Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS DEL SEGURO?

Son beneficiarios del seguro los padres, madres y quienes tengan el cuidado personal del niño o niña, otorgado por resolución judicial, que sean trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo; del sector público; los independientes que cumplan los requisitos legales y los trabajadores y trabajadoras temporales cesantes.

Ley
SANNA

CONTINGENCIAS QUE CUBRE EL SEGURO



Cáncer de cualquier tipo.
(Para niños de 1 a 18 años de edad)



Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos.
(Para niños de 1 a 18 años de edad)



Aquellos que se encuentren en **fase o estado terminal de la vida** y los **cuidados paliativos en caso de cáncer avanzado**.
(Para niños de 1 a 18 años de edad)



Accidente grave, con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente.
(Para niños de 1 a 15 años de edad)



Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

BENEFICIOS

- Permiso a través de una licencia médica para justificar la ausencia laboral del trabajador o trabajadora durante un tiempo determinado.
- Incluye el pago de un subsidio con cargo al seguro, por el período de duración de la licencia y que reemplaza la remuneración del trabajador o trabajadora.
- Si el padre y la madre son trabajadores con derecho al Seguro, ambos podrán hacer uso del permiso conjunta o sucesivamente, según ellos lo determinen.
- Puede traspasarse todo o parte del permiso, según corresponda, y es necesario que primero el padre o madre ocupe la totalidad de los días de permiso a que tiene derecho.

Ley
SANNA

REQUISITOS DE ACCESO AL SEGURO

Trabajador

Dependiente



- Tener una relación laboral vigente a la fecha de inicio de la licencia médica y registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia;
- Las 3 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia deberán ser continuas.

Trabajador

Independiente



- Contar con a lo menos 12 cotizaciones previsionales mensuales, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia, y las 5 últimas deberán ser continuas;
- Tener al día el pago de las cotizaciones para pensiones, salud, seguro de la ley N° 16.744 y para esta ley.

Trabajador

Temporales Cesantes



Si a la fecha de inicio de la licencia médica, no cuenta con un contrato vigente, tendrá derecho a las prestaciones del seguro cuando:

- Tenga 12 o más meses de afiliación previsional con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia médica;
- Registre, a lo menos, 8 cotizaciones previsionales mensuales, continuas o discontinuas, en calidad de trabajador dependiente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica, y;
- Las últimas 3 cotizaciones dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la licencia médica deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado.

EXTENSIÓN DEL PERMISO

Cáncer

En este caso, la licencia médica se otorgará por períodos de hasta quince días, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, sea en forma continua o discontinua.

La suma de los días correspondientes a cada licencia no podrá exceder de 90 días corridos, en un período de 12 meses, para cada trabajador o trabajadora con derecho al beneficio y respecto de cada hijo que sea causante del beneficio.

Este permiso podrá ser usado por hasta dos períodos continuos, respecto del mismo diagnóstico.



Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

EXTENSIÓN DEL PERMISO

Trasplantes

- En el caso de los trasplantes, la licencia médica se otorgará por períodos de hasta quince días, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, sea en forma continua o discontinua.
- La suma de los días correspondientes a cada licencia no podrá exceder de 90 días corridos en un período de 12 meses, para cada trabajador o trabajadora con derecho al beneficio y respecto de cada hijo que sea causante del beneficio.



Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

EXTENSIÓN DEL PERMISO

Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente



- En el caso de accidentes graves, la licencia médica se otorgará por períodos de hasta quince días, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, sea en forma continua o discontinua.
- La suma de los días correspondientes a cada licencia no podrá exceder de 45 días para cada trabajador o trabajadora, respecto de cada hijo que sea causante del beneficio y en relación al evento que generó la condición grave de salud.
- La licencia se otorgará a partir del décimo primer día luego de ocurrido el accidente.



Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

EXTENSIÓN DEL PERMISO

Fase o estado terminal de la vida

- El permiso se otorga hasta la muerte del hijo o hija para cada trabajador o trabajadora y respecto de cada hijo que sea causante del beneficio.
- En el período intermedio, esto es, desde la entrada en vigencia de la ley y hasta fines del año 2019, sólo tendrán cobertura los cuidados paliativos por cáncer avanzado y las licencias, en estos casos, tendrán un límite de 60 días por cada padre o madre beneficiario del Seguro.

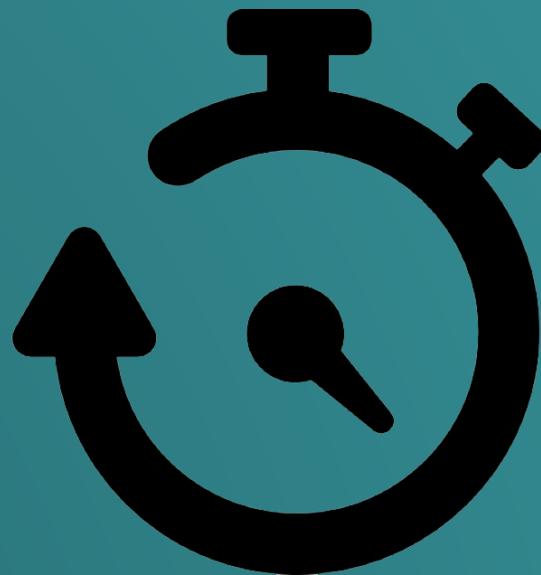


Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

USO DE LICENCIA POR MEDIA JORNADA

En todas las contingencias pueden otorgarse licencias por media jornada, en cuyo caso cada día se cuenta como medio día, así por ejemplo, en vez de 90 días tendrían 180 días, si usa todo el período en media jornada.



Procedimiento para otorgar las prestaciones del seguro

- En el caso de los trabajadores o trabajadoras dependientes, la licencia médica será presentada por el trabajador o la trabajadora al empleador, acompañada de los antecedentes respectivos. El empleador remitirá la licencia médica y los demás antecedentes a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- En el caso de los trabajadores o trabajadoras independientes o temporales cesantes, éstos presentarán la licencia médica y la documentación correspondiente en forma directa a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) correspondiente.



Ley
SANNA

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400



Ley SANNA

INICIO DE COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS

- El 1° de febrero de 2018 se otorga cobertura del seguro para cáncer y los tratamientos de alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado;
- El 1° de julio de 2018 se otorga cobertura de trasplantes;
- El 1° de enero de 2020 se otorga cobertura fase o estado terminal de la vida;
- El 1° de diciembre de 2020 se otorga cobertura de accidentes graves.

Call Center de SUSESO:
+56 2 26204500 y +56 2 26204400

Call Center de SUSESO

+56 2 26204500 y +56 2 26204400

Ley
SANNA

